



Consejo

Distr. limitada
14 de junio de 2019
Español
Original: inglés

25º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 15 a 19 de junio de 2019

Tema 15 del programa

**Cuestiones relacionadas con la elección de miembros
de la Comisión Jurídica y Técnica**

Argelia, en nombre del Grupo de los Estados de África, y el Brasil, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe: proyecto de decisión*

Proyecto de decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando su decisión [ISBA/22/C/29](#), de 22 de julio de 2016, en particular el párrafo 2,

Considerando el aumento de la complejidad de la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica,

Recordando el artículo 163, párrafos 3 y 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que dispone que los miembros de la Comisión tendrán las calificaciones adecuadas en la esfera de competencia de la Comisión y que, en la elección de miembros de la Comisión, se tendrá debidamente en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y de la representación de los intereses especiales,

Buscando crear mayor certidumbre en el proceso de las elecciones futuras de miembros de la Comisión,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica¹;

2. *Decide* que la representación geográfica equitativa, así como los intereses especiales y las esferas de competencia apropiadas, guiarán el proceso de elección de los miembros de la Comisión;

* Presentado originalmente en 2017.

¹ [ISBA/23/C/2](#).



3. *Decide también* que cualquier cambio futuro en el tamaño de la Comisión se decidirá a más tardar un año antes de la elección, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2;

4. *Decide además* que el número de vacantes asignadas a cada grupo regional en la próxima elección se determinará a la luz de la representación geográfica equitativa;

5. *Exhorta* a los grupos regionales a que tengan en cuenta las consideraciones que figuran en el tercer párrafo del preámbulo de la presente decisión.
